



República de Colombia



Despacho del Gobernador  
Secretaría de Gobierno

DECRETO No. 257  
(20 de FEBRERO de 2012)

“Por medio del cual se crea el Comité de Justicia Transicional del Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN  
ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 305 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS  
DECRETOS REGLAMENTARIOS

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 20 de diciembre de 2011.

Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, el Gobernador debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del Comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio,

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda.

En mérito de las anteriores consideraciones,

DECRETA:

Artículo 1. Crear el Comité de Justicia Transicional del Departamento del Nariño (CJTDN), como máxima instancia de articulación territorial, presidido por el Gobernador.

Artículo 2. Integrantes del Comité de Justicia Transicional del Departamento de Nariño- El Comité de Justicia transicional del Departamento de Nariño creado mediante este Decreto estará integrado por:

1. El Gobernador del Departamento, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Gobierno Departamental
3. El Secretario de Planeación Departamental
4. La Directora del instituto departamental de salud



República de Colombia



Despacho del Gobernador  
Secretaría de Gobierno

5. El Secretario de Educación Departamental
6. El Comandante del Departamento Policía de Nariño
7. El Comandante del Ejército Nacional con jurisdicción en el departamento
8. La Directora Regional del ICBF
9. La Directora Regional del SENA
10. El Defensor Regional del Pueblo
11. El Procurador Regional
12. Dos (2) representantes de la Mesa Departamental de Participación de Víctimas
13. El delegado (a) del Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
14. El Director Regional del INCODER

Parágrafo 1. Hasta tanto se realice la elección de los delegados a la Mesa Departamental de Participación de Víctimas, se continuará con la representación de un delegado de la Mesa Departamental de Población Víctima de Desplazamiento Forzado y un representante de las otras víctimas.

Parágrafo 2. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, la asistencia al Comité de Justicia Transicional del Departamento de Nariño es indelegable. La ausencia injustificada a las reuniones constituye falta disciplinaria y en consecuencia, se remitirá a la Procuraduría Regional para lo de su Competencia.

Artículo 3. Funciones del Comité J.T.D.N.-En el marco de los principios de concurrencia complementariedad y subsidiariedad son funciones del Comité de Justicia transicional del departamento de Nariño, las siguientes:

- 1.** Institucionalizar al Comité y a sus demás instancias de coordinación, como las encargadas del diseño, la planificación, toma de decisiones y evaluación de la política de atención a víctimas a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- 2.** Servir de instancia de articulación para apoyar y promover la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas respetando siempre las competencias de las diferentes entidades estatales.
- 3.** Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental.
- 4.** Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.
- 5.** Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
- 6.** Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
- 7.** Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades

